

**JUICIO: "FIVE TRADING  
GROUP SOCIEDAD  
ANONIMA (F T G S.A) C/  
PARTIDO LIBERAL RADICAL  
AUTENTICO S/ ACCIÓN  
PREPARATORIA DE JUICIO  
EJECUTIVO". i**

ASUNCION, 26 de Febrero de 2021

A mérito del Testimonio del poder presentado, reconócese la personería del recurrente en el carácter invocado y por constituido su domicilio en el lugar señalado. Téngase por iniciada la presente **ACCIÓN PREPARATORIA DE JUICIO EJECUTIVO**, que promueve **FIVE TRADING GROUP SOCIEDAD ANONIMA ( F T G S.A )**, en contra del **PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO**, por el Cobro de la suma de **GUARANÍES QUINIENTOS CINCO MILLONES (GS. 505.000.000)**. Emplázase a un representante de la parte demandada para el día 22 del mes de marzo del año en curso, a las 09:00; 09:15 horas, a fin de comparecer ante este Juzgado a reconocer o no las firmas que le son atribuidas, obrantes al pie de los documentos presentados, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se los tendrá por reconocidas y por auténticos los documentos, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 444 del C.P.C. Autorízase la devolución de los documentos originales presentados, previa autenticación de sus fotocopias por el Actuario. Ordénese la apertura de una cuenta judicial a nombre del presente juicio y a la orden del juzgado, y para su cumplimiento, ofíciase. Del embargo preventivo solicitado, previamente deberá darse cumplimiento al Art. 693 inc. a) y b). Hágase saber a las partes: que, desde el 1 de febrero de 2019, **TODOS LOS PROCESOS SE TRAMITAN EN FORMA ELECTRÓNICA**. Ello exige que las presentaciones de parte deban ser realizadas por dicha vía, salvo aquellas que implican la primera intervención de la persona en el proceso o la de un nuevo Abogado apoderado o patrocinante, que se realizaran en formato papel. Seguidamente, será registrado el profesional en el sistema y las posteriores presentaciones deben ser realizadas vía electrónica. El acceso no es exclusivo para los profesionales, pudiendo las partes acceder al contenido de su expediente electrónico, gestionando la contraseña de acceso respectiva. Y así también que, **TODAS LAS RESOLUCIONES EN EL PROCESO CIVIL Y COMERCIAL SE NOTIFICAN POR VÍA ELECTRÓNICA** a las partes que han tomado intervención en autos, a excepción del traslado de la demanda,

Para conocer la  
validez del  
documento,  
verifique aquí.



---

CONSTANCIA: ESTA RESOLUCIÓN FUE REGISTRADA DIGITALMENTE EN LA DIRECCIÓN DE ESTADÍSTICA JUDICIAL.

Para conocer la  
validez del  
documento,  
verifique aquí.



Firmado digitalmente por: ARNALDO  
RAMON MARTINEZ ROZZANO (JUEZ/A)